

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 030-2023-MDP/OGA

PIMENTEL, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

EL ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) ORDEN DE COMPRA N° 99-2023
- B) INFORME N° 986-2023-MDP/OA
- C) INFORME N° 876-2023-MDP/OGA
- D) INFORME N° 229-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aplicación de la penalidad al proveedor CUSTODIO AGUIRRE VLADIMIR, por la causal de retraso injustificado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función** la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 324-2022-EF, SEÑALA "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". El mismo artículo en su numeral 162.2 establece "La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece la aplicación de la penalidad en caso de retraso injustificado, de manera automática, por cada día de atraso realizado el cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorios y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías, b.2) para obras F= 0.15".

Respecto del valor del "Monto" y "Plazo" el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento anteriormente señalado precisa que "tanto el monto como plazo se refiere, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones del ejecución periódica o entregas parcial, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Con fecha 10 de julio de 2023, se generó la Orden de servicio N° 999-2023 a nombre del Sr. Custodio Aguirre Vladimir, para el servicio de análisis de riesgo del Asentamiento Humano San Lorenzo del Distrito de Pimentel, por el importe de S/6,500.00 Soles (Seis Mil Quinientos con 00/100), con un plazo de entrega de 20 días calendarios, después de notificada la orden, sin embargo, el proveedor entregó el producto de su servicio el 14-08-2023, teniendo un retraso de 15 días calendarios.

Que, con Informe N° 986-2023-MDP/OA de fecha 04 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que el proveedor CUSTODIO AGUIRRE VLADIMIR, presenta el retraso de 15 días calendarios en la entrega del bien, por lo cual ha procedido a realizar el cálculo de acuerdo a la siguiente manera:

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en dias}}$$

Donde F tiene el valor de 0.40
Aplicación de la formula

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 * 6,500}{0.40 * 20}$$

Penalidad diaria	: S/ 81.25
Días de penalidad	: 15 días.
Monto de penalidad	: Penalidad diaria * días de penalidad
	: S/ 81.25 * 15 = S/ 1,218.75.

Por ende, si bien la penalidad se aplica considerando el monto y el plazo de las prestaciones materia de retraso, esto no implica que el monto correspondiente a la aplicación de penalidad sea superior al diez por ciento (10%) del monto total del ítem que debió ejecutarse, por lo que en el presente caso no se puede descontar al proveedor la suma de S/ 1,218.75 soles, porque ello supera el porcentaje estipulado por norma, por lo que debe deducirse solo el importe de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 Soles).

Con informe N° 876-2023-MDP/OGA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutorio, para la aplicación de la penalidad al proveedor Custodio Aguirre Vladimir, por haber presentado un retrasado de 15 días calendarios, siendo el cálculo de la penalidad la suma de S/ 650.00 soles.

De manera que el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde la aplicación de la penalidad ante retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del proveedor CUSTODIO AGUIRRE VLADIMIR.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

Página 2 de 3
074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL PROVEEDOR CUSTODIO AGUIRRE VLADIMIR, por el importe de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), POR EL CAUSAL DE RETRASO INJUSTIFICADO DE TRES (15) DÍAS CALENDARIOS, por el servicio de análisis de riesgo del Asentamiento Humano San Lorenzo del Distrito de Pimentel, conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 986-2023-MDP/OA, de fecha 04 de setiembre del 2023, en mérito al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 986-2023-MDP/OA, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y, Oficina de Contabilidad que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
MAG. LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



DISTRIBUCIÓN

OA
OTI
OF. TES
OF. CONT
OGACGD
PROVEEDOR
ARCHIVO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

Página 1 de 1
074-627472